

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO 002 DE FAMILIA
LISTADO DE ESTADO

ESTADO No. **065**

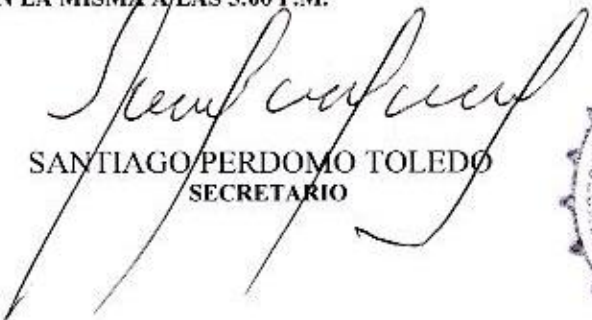
Fecha: 03/05/2023

Página: 1

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
1800B110002 2021 00085	Ejecutivo	LUCY EDITH - RODRIGUEZ STERLING	JUAN CAMILO - MARTINEZ RODRIGUEZ	Auto resuelve renuncia poder	28/04/2023	1
1800B110002 2021 00196	Liquidación Sucesoral y Procesos Preparatorios	YANETH - TELAG VALDERRAMA	SEGUNDO ISRAEL - TELAG PULZAR	Auto Resuelve Petición	28/04/2023	1
1800B110002 2021 00425	Verbal	CELIN - BOLANOS BUITRAGO	GLORIA - CONDE VARGAS	Auto resuelve renuncia poder	28/04/2023	1
1800B110002 2022 00406	Ejecutivo	MARTHA - SUÁREZ GARAY	SERVIO YECITH - ROMO GUTIÉRREZ	Auto reconoce personería	28/04/2023	1
1800B110002 2023 00128	Procesos Especiales	EDNA PATRICIA - SANABRIA TRIVIÑO	JOSÉ BELISARIO - LEYTON OROZCO	Auto tiene por notificado por conducta concluyente	28/04/2023	1
1800B110002 2023 00165	Procesos Especiales	NELCY YAMILE - CASTRILLÓN RAMÍREZ	JOHN EDGAR ZAMBRANO OTAVO	Auto admite demanda	28/04/2023	1
1800B110002 2023 00168	Liquidación Sucesoral y Procesos Preparatorios	KALET FELIPE - RIASCOS GÓMEZ	ANTONIO RIASCOS	Auto rechaza demanda POR COMPETENCIA	28/04/2023	1
1800B110002 2023 90049	Otras Actuaciones Especiales	YORMENSI - VALDERRAMA TIRADO	JOSE GRATINIANO - SILVA	Auto concede amparo de pobreza	28/04/2023	1

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
------------	------------------	------------	-----------	-----------------------	------------	-------

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 321 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTO CIVIL Y PARA NOTIFICAR A LAS PARTES DE LAS ANTERIORES DECISIONES, EN LA FECHA 03/05/2023 Y A LA HORA DE LAS 7 A.M., SE FIJA EL PRESENTE ESTADO POR EL TERMINO LEGAL DE UN DIA SE DESFIJA EN LA MISMA A LAS 5:00 P.M.


SANTIAGO PERDOMO TOLEDO
SECRETARIO



JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA

Florencia Caquetá, veintiocho (28) de abril de dos mil veintitrés (2023).

PROCESO : **EJECUTIVO DE ALIMENTOS**
DEMANDANTE : **LUCY EDITH RODRIGUEZ STERLING**
DEMANDADO : **JUAN CAMILO MARTINEZ SOTO**
ASUNTO : **AUTO ACEPTA RENUNCIA PODER**
RADICACION : **2021-00085-00**

ATENDIENDO la renuncia del poder manifestado por el apoderado de la parte demandante en el proceso de la referencia, el Juzgado de conformidad con el artículo 74 del Código General del Proceso,

D I S P O N E:

ACEPTAR la renuncia del poder que le otorgara la demandante en este asunto al abogado JEHINSON MUÑOZ SILVA.

DESE aplicación a lo establecido en el inciso 4 artículos 76 ibídem.

NOTIFÍQUESE

La Juez,

Firmado Por:
Gloria Marly Gomez Galindez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Juzgado 002 Municipal Penal
Florencia - Caqueta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 56af15381889e1c7d3cc85af581efb93a49350ebdcd3a962ddc9f18f0c51bdfa

Documento generado en 01/05/2023 10:27:43 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA

Florencia Caquetá, veintiocho (28) de abril de dos mil veintitrés (2023).

PROCESO : SUCESION
DEMANDANTE : SEGUNDO ISRRAEL VALDERRAMA
CAUSANTE : SEGUNDO ISRRAEL TELAG PULZAR
RADICACION : 2021-00196-00

EL APODERADO de los demandantes en el proceso de la referencia, solicita se libere oficio a la Cámara de Comercio para efectos de registrar la partición de los establecimientos de comercio en esa entidad.

Como ya esos oficios fueron ordenados en el numeral SEGUNDO de la sentencia aprobatoria de la partición proferida el 12 de abril de 2023, pero no han sido elaborados, razón por la cual, el SEGUNDO DE FAMILIA de Florencia,

D I S P O N E:

NEGAR lo solicitado por el apoderado de los demandantes en este asunto, por la razón anotada

POR secretaría cúmplase con lo ordenado en el numeral segundo de la sentencia aprobatoria de la partición.

COMUNIQUESE esta decisión al peticionante.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

La Juez,

Firmado Por:
Gloria Marly Gomez Galindez
Juez Circuito

Juzgado De Circuito
Juzgado 002 Municipal Penal
Florencia - Caqueta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **22f88a8c1910a08cbd04e5419153dd840ea23ebc9e334efc05fdd74013773085**

Documento generado en 01/05/2023 10:27:31 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA

Florencia Caquetá, veintiocho (28) de abril de dos mil veintitrés (2023).

PROCESO : LIQUIDACION SOCIEDAD CONYUGAL
DEMANDANTE : CELIN BOLAÑOS BUITRAGO
DEMANDADO : GLORIA CONDE VARGAS
ASUNTO : AUTO ACEPTA RENUNCIA PODER
RADICACION : 2021-00425-00

ATENDIENDO la renuncia del poder manifestado por el apoderado de la parte demandante en el proceso de la referencia, el Juzgado de conformidad con el artículo 74 del Código General del Proceso,

D I S P O N E:

ACEPTAR la renuncia del poder que le otorgara el demandante en este asunto al abogado JEHINSON MUÑOZ SILVA.

DESE aplicación a lo establecido en el inciso 4 artículos 76 ibídem.

NOTIFÍQUESE

La Juez,

Firmado Por:
Gloria Marly Gomez Galindez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Juzgado 002 Municipal Penal
Florenia - Caqueta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 512b132f315eb3e4cfa55981dd14a761c1765961a515ff839bddfae887849438

Documento generado en 01/05/2023 10:27:32 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA

Florencia Caquetá, veintiocho (28) de abril de dos mil veintiocho (2028).

PROCESO : ALIMENTOS - EJECUTIVO
DEMANDANTE : MARTHA SUAREZ GARAY
DEMANDADO : YEZIT ROMO GUTIERREZ
ASUNTO : ACEPTA PODER
RADICACION : 2022-00406-00

TENIENDO en cuenta que el memorial allegado al proceso de la referencia por el director de Consultorio Jurídico, se ajusta a derecho, el Juzgado de conformidad con el artículo 74 del Código General del Proceso,

D I S P O N E:

RECONOCER personería jurídica a la Estudiante de Consultorio Jurídico VERONICA VALENTINA LOFIEGO GIL para actuar en este proceso en los términos y fines del poder conferido al otro estudiante de derecho y allegado al proceso.

NOTIFÍQUESE

La Juez,

Firmado Por:
Gloria Marly Gomez Galindez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Juzgado 002 Municipal Penal
Florenia - Caqueta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 2a3014d5d7288410819a86a71c4f0db4d32ec5b08fa0d5881bf982032d55c0bc

Documento generado en 01/05/2023 10:27:35 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA

Florencia Caquetá, veintiocho (28) de abril de dos mil veintitrés (2023).

PROCESO : ALIMENTOS
DEMANDANTE : EDNA PATRICIA SANABRIA TRIVIÑO
DEMANDADO : JOSE BELISARIO LEYTON OROZCO
RADICACION : 2023-00128-00

A TRAVES de correo electrónico el demandado contesta la demanda de la referencia.

CONSIDERACIONES DEL JUZGADO:

Como lo manifestado se encuentra con el lleno de las exigencias contempladas en el artículo 301 del Código General del Proceso, por lo tanto y sin entrar en más consideraciones, el Juzgado,

D I S P O N E:

1.- TENER notificados por conducta concluyente a JOSE BELISARIO LEYTON OROZCO de la presente demanda de alimentos, por la razón anotada.

2.- LUEGO de vencer el término de tres (3) días para la entrega vía correo electrónico al demandado del auto admisorio, de las copias de la demanda y ANEXOS, empieza a correr el término ejecutoria y de traslado de la demanda (artículo 91 CGP).

NOTIFÍQUESE

La Juez,

Firmado Por:
Gloria Marly Gomez Galindez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Juzgado 002 Municipal Penal
Florencia - Caqueta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 3f1c0d8d0f433fe367999020cbc90c23ec6a1182a85814a74f0d236743e28150

Documento generado en 01/05/2023 10:27:37 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



*Departamento del Caquetá
Juzgado Segundo De Familia
Florencia Caquetá*

Florencia Caquetá, veintiocho (28) de abril de dos mil veintitrés (2023).

PROCESO : ALIMENTOS-AUMENTO
DEMANDANTE : NELCY YAMILE CASTRILLÓN RAMÍREZ
DEMANDADO : JOHN EDGAR ZAMBRANO OTAVO
MENOR : KETHNA NAHIA
ASUNTO : ADMITE DEMANDA
RADICACION : 2023-00165-00
INTERLOCUTORIO:

COMO la presente demanda reúne el lleno de los requisitos exigidos por la ley, el Juzgado de conformidad con el artículo 90 del Código General del Proceso concordante con la ley 640 de 2001, el Juzgado,

D I S P O N E:

1.- **ADMITIR** la demanda de **ALIMENTOS-AUMENTO** en favor de la menor **KETHNA NAHIA** presentada por **NELCY YAMILE CASTRILLÓN RAMÍREZ** en calidad de madre y Representante Legal de la citada contra **JOHN EDGAR ZAMBRANO OTAVO**.

2.- **DE LA DEMANDA** y anexos córrase traslado a la parte demandada por diez (10) días para que la conteste y pida por escrito las pruebas que pretenda hacer valer. Aplicase el artículo 291 del Código General del Proceso.

3.- **REQUIÉRASE** a la parte demandante para que envía vía correo electrónico o mediante mensaje por correo certificado 472, copia del presente auto admisorio, demanda y anexos presentados por ella, al demandado **JOHN EDGAR ZAMBRANO OTAVO**, para que éste se entere de la demanda y pueda contestar a la misma. De igual manera requiérasele para que una vez tenga constancia de envío y recibido de mensaje, allegue a este Despacho Judicial la constancia de notificación al demandado y así el Despacho continuar con el trámite correspondiente.

4.- **NOTIFÍQUESE** al Defensor de Familia.

NOTIFÍQUESE

La Juez,

Firmado Por:
Gloria Marly Gomez Galindez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Juzgado 002 Municipal Penal
Florencia - Caqueta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d5c6f61fcb28f5a23f5d49e16581921dc890fa9bf0f562d346d3d5519870b18**

Documento generado en 01/05/2023 10:27:39 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA

Florencia Caquetá, veintiocho (28) de abril de dos mil veintitrés (2023).

PROCESO : **SUCESION INTESTADA**
DEMANDANTE : **ANA DEIVA CERON**
CAUSANTE : **ANTONIO RIASCOS**
ASUNTO : **RECHAZO DE PLANO**
INTERLOCUTORIO:
RADICACION : **2023-00168-00**

TENIENDO en cuenta que de acuerdo a la cuantía de la presente demanda la competencia para conocer de la misma son los Juzgados Civiles Municipales de esta ciudad debido a que la cuantía no sobrepasa los 150 SMLMV, conforme lo señala el inciso 4 del artículo 25 del Código General del Proceso, el Juzgado de conformidad con el artículo 90 ibídem,

D I S P O N E:

1.- **RECHAZAR** de plano la presente demanda de **SUCESIÓN INTESTADA** por la razón anotada.

2.- **EN FIRME** este auto envíese digitalizada la demanda a la Oficina de Apoyo Judicial de los Juzgados Civiles y Familia de Florencia a fin de que sea sometida a reparto en los Juzgado Civiles Municipales de la ciudad. Oficiése.

3.- **ANOTESE** en el radicado digital.

NOTIFIQUESE.

La Juez

Firmado Por:

Gloria Marly Gomez Galindez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Juzgado 002 Municipal Penal
Florencia - Caqueta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cd98f8cbb8542050097fc62ed92388e9c80c05a192cfbdae027000fac1c57ee**

Documento generado en 01/05/2023 10:27:40 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA

Florencia Caquetá, veintiocho (28) de abril de dos mil veintitrés (2023).

PROCESO : SOLICITUD DE AMPARO DE POBREZA
SOLICITANTE : YORMENSI VALDERRAMA TIRADO
ASUNTO : RESUELVE LA SOLICITUD
INTERLOCUTORIO:
RADICACION : 2023-90049-00

Teniendo en cuenta que el escrito de petición de amparo de pobreza fue hecho dentro de los parámetros establecidos en los artículos 151 y 152 del Código General de Proceso, el Juzgado,

D I S P O N E:

1. **CONCÉDASE** a la señora YORMENSI VALDERRAMA TIRADO amparo de pobreza a fin de iniciar demanda de exoneración de cuota alimentaria.
2. **EN CONSECUENCIA**, se oficia a la Defensoría |||1Pueblo sede Caquetá a fin que le designe un profesional del derecho como su apoderado de la peticionante.

NOTIFÍQUESE

La Juez,

Firmado Por:
Gloria Marly Gomez Galindez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Juzgado 002 Municipal Penal
Florencia - Caqueta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5e8e7264ca6e3a3c6da4ae6aa4502fbf41bdfc79f89ee48fd070506bc0fd580**

Documento generado en 01/05/2023 10:27:41 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>